



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en virtud del Decreto de Nombramiento 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
2. Que mediante Resolución S2021060002506 se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.
4. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.
5. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va adelantar un proceso de compra a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, por acuerdo marco de precios, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA."
6. Que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental.
7. Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del comité asesor y evaluador,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de compra pública por acuerdo marco de precios, cuyo objeto es "Establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras" a los siguientes servidores públicos y contratistas:

| Descripción                                                | TÉCNICO                     | LOGÍSTICO                   | JURÍDICO                 |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. | Diana Maritza Tejada Zapata | Erika Juliet Carvajal Duque | Lina María Cadavid Vélez |

*[Firma manuscrita]*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Proyectó: Lina María Cadavid Vélez- Contratista Rol Jurídico  
Revisó: María Paulina Murillo Peláez- Directora Abastecimiento  
Aprobó: Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros